

LOS DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL EN EL PERÚ

En el Perú, el marco normativo vigente parecería dar la apariencia que la legislación nacional se habría ocupado, más temprano que tarde, de los denominados deportistas de alto nivel. Efectivamente, la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, la Ley 27674, Ley que establece el acceso de deportistas de alto nivel a la Administración Pública, y la Ley 30994, Ley del Deportista de Alto Nivel, contiene normas específicas sobre la materia y, en mérito a ellas, podemos distinguir entre cuatro grupos de deportistas:

- Los deportistas calificados de alto nivel
- Los deportistas calificados de alto nivel con discapacidad
- Los deportistas calificados;
- Los niños talentos deportivos.

La categorización que la legislación peruana hace sobre los deportistas calificados de alto nivel, que también se replica en gran medida en el Derecho Comparado, tiene por finalidad incorporar a estos deportistas en la sociedad una vez que concluya su trayectoria deportiva, de allí que la normativa prevé una serie de beneficios, distintos a los demás deportistas que no tienen esta calificación. Hay autores que refieren que, en realidad, la dualidad deporte - educación ha sido una preocupación venida preferentemente de Europa desde fines de la década de los ochenta¹. Al respecto, Natalia Palomar Liceras y Javier García Tramón, en su trabajo titulado “El deporte de alto nivel”, publicado en el capítulo 8 del libro “Derecho del Deporte”², cuando se refiere a los deportistas de alto nivel regulado por la anterior Ley del Deporte de España, Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, señalan que “... la LD de 1990 recogió determinadas medidas puntuales para conseguir que el deporte de alto nivel no implicara una diferenciación social condicionante de la propia capacidad del deportista para desenvolverse en la sociedad al finalizar su vida deportiva profesional”.

En el Perú, no puede decirse con exactitud si esa ha sido también la intención del legislador. Sin embargo, sí encontramos que a nivel reglamentario se ha establecido,

¹ Revista de Psicología del Deporte. 2017, Vol 26, Suppl 3, pp. 102-107, “Seguimiento de la transición a la universidad en mujeres deportistas de alto rendimiento”, de Andrea Pérez - Rivases, Miguel Torregrosa, Susana Pallarés, Carme Viladrich y Susana Regüela.

² “Derecho del Deporte”, páginas 439 - 287, primera edición, año 2013, editado por Thomson Reuters Aranzadi, Pamplona, España.

por ejemplo, una noción, aunque genérica, del deportista de alto nivel. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo 089-2003-PCM, Reglamento de la Ley 27674, se considera “Deportista calificado de Alto Nivel” a aquél que cumple con los requisitos para ser elegido como representante del país en eventos deportivos internacionales garantizando que, por su nivel de eficiencia, puede obtener un rendimiento máximo y un buen resultado (...). En la propia Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, se indica de manera genérica que “*se consideran deportistas calificados de alto nivel a quienes reúnan los requisitos que establezca el Instituto Peruano del Deporte en coordinación con las Federaciones Deportivas Nacionales, el Comité Olímpico Peruano y la Asociación Paralímpica del Perú (ANPPERÚ)*”. De esta forma, la calificación, y por consiguiente el control, recae en el Instituto Peruano del Deporte - IPD.

Siendo ello así, es importante tener en cuenta la normativa emitida por el Instituto Peruano del Deporte sobre los deportistas calificados de alto nivel. Según la información que aparece publicada en el portal estándar del Instituto Peruano del Deporte, el instrumento normativo que establece los requisitos y condiciones para acceder a la calificación de deportista de alto nivel es el Manual de Indicaciones Metodológicas de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado - DINADAF, aprobado por la Resolución Directoral N° 313-2019-DINADAF/IPD, del 8 de abril de 2019³.

De primera mano, podemos establecer entonces que la calificación de deportista de alto nivel constituye un acto administrativo de control⁴ emitido por el IPD en virtud de la habilitación dada por el artículo 63 de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, a partir del cual surten determinados efectos jurídicos y la implementación de los beneficios establecidos en la ley para estos deportistas⁵.

Ahora bien, cuáles son los beneficios establecidos en la legislación nacional. Recordemos que, al inicio de este trabajo, hicimos referencia a las tres leyes que

³ Publicado en la siguiente dirección electrónica:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/689914/150982424719714123620200507-23442-1eedfyz.pdf?v=1637246961>

⁴ Ramón Parada, en su libro “Derecho Administrativo II Régimen jurídico de la actividad administrativa”, página 303, señala lo siguiente: “se debe partir, por ser más garantista, de la existencia de un derecho o libertad en el solicitante de la autorización y considerar ésta como un acto de control reglado que determina si se cumplen las exigencias legales o reglamentarias previstas en la norma (...).

⁵ Natalia Palomar Liceras y Javier García Tramón, son de similar criterio cuando se refieren a la inclusión de los deportistas en las relaciones de deportistas de alto nivel elaboradas anualmente por el Consejo Superior de Deportes, aprobadas por su Presidente y publicadas en el Boletín Oficial del Estado. Obra citada, página 443.

norman lo relativo a los deportistas calificados de alto nivel: la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, la Ley 27674, Ley que establece el acceso de deportistas de alto nivel a la Administración Pública, y la Ley 30994, Ley del Deportista de Alto Nivel. Las dos primeras han sido reglamentadas por el Poder Ejecutivo (Decreto Supremo N° 018-2004-PCM y el Decreto Supremo N° 089-2003-PCM) mientras que la tercera, pese al tiempo transcurrido, aún no. De su revisión, podemos señalar que los beneficios previstos en la ley son de tres categorías o clases:

- De índole laboral y pensionario;
- De índole académico o estudios
- De índole de servicios u honoríficos

En los de índole laboral podemos mencionar las siguientes:

- Porcentaje adicional correspondiente en la evaluación curricular en los concursos para acceder a plazas vacantes en la Administración Pública, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, que establece que la incorporación a la carrera del servicio civil es mediante proceso de selección.
- Contratos de trabajo de naturaleza especial entre el Ministerio de Educación y los deportistas calificados de alto nivel, sujeto a los alcances del Decreto Legislativo 728 (régimen laboral privado) y conforme a las disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo. En el régimen laboral privado no existe, por lo menos en el ámbito deportivo, la figura del contrato de trabajo especial, por lo que se entiende que se trata de una nueva modalidad de contrato de trabajo, cuyas características, hasta el momento, no han sido determinadas por el Poder Ejecutivo, ya que, como lo hemos señalado líneas arriba, aún la Ley 30994 no ha sido reglamentada⁶.
- Pensión acorde a sus períodos de aportación, aunque la Ley 30994 no ha precisado ni el tiempo mínimo de aportación y si los aportes son para el régimen del Sistema Nacional de Pensiones (DL 19990) o el régimen privado de pensiones (AFP).

⁶ Fuente: Departamento de Investigación Parlamentaria del Congreso de la República del Perú, información publicada en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/files/2023-seg-reglam-leyes/2019-al-08-08-23.pdf>

- Derecho de licencia laboral con goce de haber, ya sea que el deportista calificado de alto nivel labore en el sector público o en el sector privado, siempre que sean seleccionados para representar al Perú en eventos internacionales. También para eventos nacionales y regionales.
- Facilidades para entrenar, desplazarse, permanecer en concentración y competir.

Entre los beneficios de índole académico o de estudios, mencionamos los siguientes:

- Adelanto o postergación de evaluaciones, trabajos, prácticas y exámenes.
- Facilidades para entrenar, concentrarse y competir.
- Tutoría y apoyo académico compensatorio.
- Acceder a becas de estudio que permitan su desarrollo personal, académico y deportivo.
- Facilidades en su matrícula y horarios de estudio.

Respecto de los beneficio de servicios u honoríficos, podemos señalar los siguientes:

- Seguro médico. Tiene derecho a ser asegurado contra riesgos de muerte, accidentes o incapacidad originada o derivada u ocasionada durante el periodo de preparación y participación en selecciones nacionales.
- Atención de los servicios médicos y psicológicos gratuitos en los centros hospitalarios del Estado durante su preparación previa a una competencia internacional, durante el desarrollo de la misma y posterior a ella si es que sufriera lesiones temporales o permanentes.
- Bienes y servicios ofrecidos por el Estado, aunque la Ley 30994 no precisa cuáles.
- Los deportistas calificados de alto nivel, en actividad o retiro, tienen derecho a las distinciones consignadas en la Orden de Laureles Deportivos y a los premios, estímulos y distinciones, de acuerdo a sus méritos.

Habiendo resumido los beneficios que el ordenamiento ha previsto para los deportistas calificados de alto nivel, corresponde ahora establecer si esta calificación alcanza a la gran mayoría de disciplinas deportivas cuyas federaciones están reconocidas por el Instituto Peruano del Deporte⁷ o si está concentrado en un grupo determinado. Veamos a continuación el siguiente cuadro⁸:

	FEDERACIÓN POR DISCIPLINA DEPORTIVA	DEPORTISTA CALIFICADO ALTO NIVEL
1	Triathlon	✓ <input type="checkbox"/>
2	Ajedrez	✓ <input type="checkbox"/>
3	Tabla	✓ <input type="checkbox"/>
4	Atletismo	✓ <input type="checkbox"/>
5	Natación	✓ <input type="checkbox"/>
6	Paleta frontón	✓ <input type="checkbox"/>
7	Béisbol	✓ <input type="checkbox"/>
8	Karate	✓ <input type="checkbox"/>
9	Tiro Peruana	✓ <input type="checkbox"/>
10	Kung Fu	✓ <input type="checkbox"/>
11	Ciclismo	✓ <input type="checkbox"/>
12	Judo	✓ <input type="checkbox"/>
13	Tenis de Mesa	✓ <input type="checkbox"/>

⁷ Información de las federaciones deportivas nacionales publicada en la Plataforma de Datos Abiertos, publicado en la siguiente dirección electrónica:
[https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/informaci%C3%B3n-relacionada-federaciones-deportivas-en-el-registro-nacional-del-deporte-0#{}{}](https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/informaci%C3%B3n-relacionada-federaciones-deportivas-en-el-registro-nacional-del-deporte-0#{})

⁸ Elaboración propia, utilizando como fuente de información la Plataforma de Datos Abiertos y la información alcanzada por el Instituto Peruano del Deporte, al 1 de septiembre de 2023, en mérito a una solicitud de acceso a la información pública. No hemos incluido el fútbol, cuya federación no recibe subvenciones del Estado.

14	Remo	✓ <input type="checkbox"/>
15	Badminton	✓ <input type="checkbox"/>
16	Vela	✓ <input type="checkbox"/>
17	Gimnasia	✓ <input type="checkbox"/>
18	Automovilismo Deportivo	✓ <input type="checkbox"/>
19	Bowling	✓ <input type="checkbox"/>
20	Softbol	✓ <input type="checkbox"/>
21	Lucha Amateur	✓ <input type="checkbox"/>
22	Tae Kwon Do	✓ <input type="checkbox"/>
23	Kick Boxing	✓ <input type="checkbox"/>
24	Levantamiento de Pesas	✓ <input type="checkbox"/>
25	Esgrima	✓ <input type="checkbox"/>
26	Bochas	✓ <input type="checkbox"/>
27	Motociclismo	✓ <input type="checkbox"/>
28	Fisioculturismo y Fitness	✓ <input type="checkbox"/>
29	Tiro con Arco	✓ <input type="checkbox"/>
30	ANPP ⁹ Para Ciclismo	✓ <input type="checkbox"/>
31	Patinaje sobre hielo	✓ <input type="checkbox"/>
32	ANPP ¹⁰ Tiro Para Deportivo	✓ <input type="checkbox"/>
33	Tenis	✓ <input type="checkbox"/>
34	Badminton Para Deportivo	✓ <input type="checkbox"/>
35	Billar	✓ <input type="checkbox"/>

⁹ Asociación Nacional Paralímpica del Perú.

¹⁰ Asociación Nacional Paralímpica del Perú.



36	Squash Racket	✓ <input type="checkbox"/>
37	Golf	✗ <input type="checkbox"/>
38	Polo	✗ <input type="checkbox"/>
39	Basketball	✗ <input type="checkbox"/>
40	Kartismo	✗ <input type="checkbox"/>
41	Voleibol	✗ <input type="checkbox"/>
42	Hockey	✗ <input type="checkbox"/>
43	Andinismo y Deportes de Invierno	✗ <input type="checkbox"/>
44	Deportes Ecuestres	✗ <input type="checkbox"/>
45	Levantamiento de Potencia	✗ <input type="checkbox"/>
46	Rugby	✗ <input type="checkbox"/>
47	Motonáutica	✗ <input type="checkbox"/>
48	Boxeo	✗ <input type="checkbox"/>
49	Handball	✗ <input type="checkbox"/>
50	Esquí Acuático	✗ <input type="checkbox"/>
51	Muay Thai	✗ <input type="checkbox"/>
52	Sambo	✗ <input type="checkbox"/>
53	Actividades Subacuáticas	✗ <input type="checkbox"/>
54	Canotaje	✗ <input type="checkbox"/>
55	Fútbol Americano	✗ <input type="checkbox"/>
56	Jiu Jitsu	✗ <input type="checkbox"/>
57	Aerodeportiva	✗ <input type="checkbox"/>
58	Kendo	✗ <input type="checkbox"/>
59	Escalada	✗ <input type="checkbox"/>

60	Patinaje	X <input type="checkbox"/>
61	Pentatlón Moderno	X <input type="checkbox"/>
62	de Va'a	X <input type="checkbox"/>

De la información que aparece en el cuadro, hay un número importante de disciplinas deportivas cuyas federaciones deportivas nacionales han promovido los correspondientes procedimientos de calificación ante el IPD. Ello acredita una actividad dinámica por parte de estas federaciones que ha generado, a nuestro de modo de ver, un número importante de deportistas calificados como de alto nivel (439)¹¹ desde el 2013 al mes de septiembre de 2023. Al mismo tiempo, denota también que existen deportistas de otras disciplinas deportivas sin este tipo de reconocimiento y, por consiguiente, sin la posibilidad de acceder a los beneficios establecidos por ley, lo que resulta, por decir lo menos, criticable en la medida que, en mérito de las leyes anuales de presupuesto, la gran mayoría de federaciones deportivas nacionales perciben subvenciones por parte del Estado y deben dedicar buena parte de ellas (al menos el cuarenta por ciento) a las actividades deportivas de sus afiliados, tal como lo establece el artículo 71-A de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

CONCLUSIÓN

A manera de conclusión, podemos señalar que el tratamiento normativo sobre los deportistas calificados de alto nivel reposa sustancialmente en tres leyes: la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, la Ley 27674, Ley que establece el acceso de deportistas de alto nivel a la Administración Pública, y la Ley 30994, Ley del Deportista de Alto Nivel. De estas tres leyes, las dos primeras se encuentran reglamentadas y la tercera, la que vendría ser la ley especial sobre la materia, no ha sido aún reglamentada por el Poder Ejecutivo, no obstante que ya han pasado más de cuatro años desde su entrada en vigor. Ello trae, como consecuencia, que varios de los beneficios establecidos en esta última ley no han llegado a ser implementados.

Otro aspecto importante a tener en cuenta, es que las federaciones deportivas nacionales han mostrado un gran dinamismo en la iniciativa de promover ante el Instituto Peruano del Deporte la calificación y reconocimiento de sus deportistas de

¹¹ Según información proporcionada por el Instituto Peruano del Deporte al 1 de septiembre de 2023.

élite en la categoría de deportistas de alto nivel, aún cuando también se advierte que hay un número importante de ellas que no han promovido o logrado estos reconocimientos para sus afiliados ante el órgano rector del deporte peruano.

José Antonio Abanto Valdivieso

Máster en Intervención de la Administración en la Sociedad por la UNED

EDITA: IUSPORT

Septiembre 2023